

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2014 SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL Nº 50/2022 Porongo, 10 de octubre de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 31 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 ante la Sra. Juez Publico Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1º de la Guardia Juez Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, me faculta para representar al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley Nº 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297º parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece: "Que son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley 482 en su Artículo 26 numeral 5 establece que el alcalde o alcaldesa municipal tiene la facultad de dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 5 parágrafo II de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341 de 23 de abril de 2002, señala: La competencia atribuida a un organo administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que, el Artículo 7 en su numerales I y IV), de la precitada Ley, señala que el Alcalde Municipal podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Las Resoluciones dictadas indicarán expresamente las circunstancias para su delegación.

Que, el art 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que la "Normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera".

Que, conforme se tiene señalado el Decreto Edil es el instrumento normativo expreso que la máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal dicta conforme a sus competencias y atribuciones para la designación de Secretarias o Secretarios Municipales o designar a los mismos para el cumplimiento de atribuciones inherentes del órgano ejecutivo.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Decreto Supremo 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su art 32 contempla la delegación de funciones.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal No 11/2022 del 31 de agosto de 2022, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

#### POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de conformidad a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y ejerciendo las competencias conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta el presente:

#### DECRETO EDIL

ARTÍCULO 1.- El presente decreto edil tiene por objeto delegar al Secretario Municipal de Obras Públicas a.i., Heberth Ignacio Gutiérrez Durán con Cl. 3871880 SC, la facultad de:

1. Firmar los contratos de obras, contratos de bienes y servicios, consultoría por producto de la Secretaria Municipal de Obra Pública, hasta un monto de 100.000 Bs., con las responsabilidades y atribuciones establecidas en la normativa legal

ARTÍCULO 2.- Se deberá remitir de forma mensual a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante decreto edil.

ARTÍCULO 3.-Pase a conocimiento de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos y a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.

Notifiquese y remitase copia del presente a las Secretarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para los fines legales consiguientes.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA.

Quedan abrogadas y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Porongo, el 10 de octubre de 2022.

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO